

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Vigencia 2021**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP – 5

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	10
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	11
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	12
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	12
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	12
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	13
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	14
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	15
3.4.1. Estados contables	15
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	15
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	15
3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL	16
4. ANEXOS	17
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	17
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	17

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

NODIER DE JESÚS CARDONA PATIÑO

Alcalde Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Bolívar- Valle del Cauca

Ciudad

Respetado Dr. Cardona, Señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2022**, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del **municipio de Bolívar** Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las

disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el **sujeito de control y los puntos de control** es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.7

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$2.886.113.275, con superávit en la fuente de recursos propios de \$22.500.000.

Se evidencia falta de conciliación en las áreas que hacen parte del proceso financiero, lo que ha generado la existencia de saldos no depurados, afectando el concepto.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso

de Cierre Fiscal) resulta **conforme** , en todos los aspectos significativos, excepto en la constitución de reservas de apropiación sin el cumplimiento del principio de excepcionalidad y en las diferencias en el saldo de la cuenta de efectivo frente al estado del tesoro, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias, dada la calificación de 1.7, y cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto por lo tanto el concepto es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL, CON RESERVAS.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Bolívar, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida. permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso de actuación de fiscalización

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, a cinco hallazgos determinados en el proceso auditor, analizados y verificados los soportes de la oficina de control interno, se concluye que las actividades propuestas se ejecutaron, sin embargo, no se evidenció el seguimiento por parte de la oficina de control interno, ni la identificación de riesgos y controles plasmados en el mapa de riesgos para el procedimiento de cierre fiscal, a fin que las inobservancias establecidas,

(materialización de riesgo), se mitigue o evite

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

**CUADRO 1
MUNICIPIO DE BOLIVAR**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.64	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	3.40	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.79	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES
Elaboro equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Bolívar se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación de los riesgos y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y al desconocimiento e interiorización de

los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control ,y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Bolívar, ejecutó ingresos por \$20.705.682.365 y comprometió gastos por \$17.819.569.089 generando un resultado fiscal positivo de \$2.886.113.276, como resultado de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de sistema general de participaciones, y recursos de destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Municipio de Bolívar Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	9,337,402,129	1,192,041,840	10,176,238,396	20,705,682,365	6,971,679,010	166,682,608	504,969,076	10,176,238,396	17,819,569,090	2,886,113,275

Fuente: Secretaria Hacienda del Municipio.

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos

efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$3.557.764.959, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$3.612.886.314, no se determina diferencia, evidenciando que la entidad ejecuta todos los recursos a través de sus presupuestos (ingresos y gastos). (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Municipio de Bolívar Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
10,529,443,969		6,971,679,010		3,557,764,959	3,612,886,314	55,121,354		3,557,764,960	1

Fuente: secretaria Hacienda del Municipio.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$310.350.831, Sistema General de Participaciones S.G.P \$552.520.416, recursos con destinaciones específicas \$678.193.863, y otras destinaciones específicas por \$1.344.722.438, para un total de \$2.886.113.276 recursos que se incorporan a la vigencia 2022. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Municipio de Bolívar Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	333,186,131	22,500,000	335,300		310,350,831	
Fondos Especiales	325,728				325,728	
TOTAL S.G.P	839,352,490	282,469,076	4,362,998		552,520,416	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif	767,628,133		89,434,270		678,193,863	
Otras Destinaciones especif	1,617,272,478	200,000,000	72,550,040		1,344,722,438	
Recaudos a Favor de Terceros	55,121,354			55,121,354	0	
Totales	3,612,886,314	504,969,076	166,682,608	55,121,354	2,886,113,276	0

Secretaria Hacienda del Municipio.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad constituyó reservas presupuestales mediante Resolución No.231 de diciembre 2021, por \$504.969.076. de los cuales, la identificada con el Rp No. 1208 por \$39.919.460, no acredita la condición de excepcionalidad, revisados los soportes documentales aportados, se determina que no cumple con los requisitos legales para su constitución.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No. 319 diciembre 31 de 2021, por \$166.682.608, revisada la documentación que las soporta, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución. A la fecha de la visita todas las obligaciones estaban canceladas.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Reservas sin cumplimiento de excepcionalidad

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Bolívar constituyó Reservas de apropiación al cierre de la vigencia 2021 por \$504.969.076, de las cuales la identificada con el Rp 1208 diciembre 16 por valor de \$39.919.460, correspondiente al contrato No. SA 083 -2021, con Acta de inicio de diciembre 20 de 2021, duración hasta el 31 de diciembre 2021 y prórroga de dos meses a partir de 31 de diciembre 2021, obedecen a compromisos adquiridos sobre el final de la vigencia auditada, lo que demuestra que estas no reflejan que sean esporádicas o excepcionales o de fuerza mayor, al no existir documentos que soporten la misma.

Fuente de criterio y Criterio

Circular 031 de octubre 20 de 2011; de la Procuraduría General de la Nación. Ley 819 de 2003 artículo 8

Causa

La situación se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impedimento en el logro de los resultados esperados de los programas y proyecto

Efecto

Incertidumbre en el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados al contrato y riesgo de incumplimiento de las metas y resultados esperados en los programas y proyectos.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron diferencias en los saldos de efectivo y recursos de uso restringido que no se encuentran soportados.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

3. Hallazgo administrativo

Recursos de uso restringido que afectan el efectivo

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El municipio de Bolívar en su estado del tesoro presenta un efectivo de \$ 3,622,632,815 incluido los recursos con uso restringido de \$14.574.375 y en la cuenta de efectivo del Balance de comprobación al 31 de diciembre, un saldo de \$3,636,741,654, incluido los recursos de uso restringido de \$28.682.405, generando una diferencia de \$14.108.838 entre los dos saldos. De otro lado, la entidad ha certificado que no cuenta con documentos que soporten los embargos para establecer la condición jurídica de los mismos.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 533 de (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Causa

La entidad no realiza conciliación para establecer los saldos en efectivo y contabilizar adecuadamente los recursos de uso restringido, (embargos) de acuerdo al estado judicial del mismo. Además, no contar con soportes que permitan legales

Efecto

Incertidumbre en el valor real de recursos efectivos disponibles para apalancar las obligaciones y en la determinación de los recursos a incorporar a la vigencia siguiente, así como riesgo de pérdida de recurso.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Bolívar contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$232,488,809 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$219,008,216 que corresponde al 94% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados en la vigencia, \$165,468,328, corresponden a los honorarios de concejales y \$44.997.535 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Bolívar en la vigencia 2021 con un presupuesto autorizado de \$ 136,278,900 ejecuto \$135.118.921, que corresponde al 94.20% del presupuesto asignado.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME FINAL DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa
<p>Debilidades del sistema de control interno</p> <p>Condición (situación detectada de incumplimiento) Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Bolívar se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación de los riesgos y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.</p> <p>Fuente de criterio y criterio Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015</p> <p>Causa Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control ,y actividades de monitoreo)</p> <p>Efecto Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la</p>

eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Evidenciando que la entidad no hizo uso del derecho a la contradicción, la observación se confirma como un hallazgo administrativo en el informe final y debe suscribirse plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Reservas sin cumplimiento de excepcionalidad

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Bolívar constituyó Reservas de apropiación al cierre de la vigencia 2021 por \$504.969.076, de las cuales la identificada con el Rp 1208 diciembre 16 por valor de \$39.919.460, correspondiente al contrato No. SA 083 -2021, con Acta de inicio de diciembre 20 de 2021, duración hasta el 31 de diciembre 2021 y prórroga de dos meses a partir de 31 de diciembre 2021, obedecen a compromisos adquiridos sobre el final de la vigencia auditada, lo que demuestra que estas no reflejan que sean esporádicas o excepcionales o de fuerza mayor, al no existir documentos que soporten la misma.

Fuente de criterio y Criterio

*Circular 031 de octubre 20 de 2011; de la Procuraduría General de la Nación.
 Ley 819 de 2003 artículo 8*

Causa

La situación se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impedimento en el logro de los resultados esperados de los

programas y proyecto

Efecto

Incertidumbre en el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados al contrato y riesgo de incumplimiento de las metas y resultados esperados en los programas y proyectos.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad No hizo uso del derecho de contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación administrativa se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

OBSERVACIÓN No. 3 Observación administrativa

Recursos de uso restringido que afectan el efectivo

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El municipio de Bolívar en su estado del tesoro presenta un efectivo de \$ 3,622,632,815 incluido los recursos con uso restringido de \$14.574.375 y en la cuenta de efectivo del Balance de comprobación al 31 de diciembre, un saldo de \$3,636,741,654, incluido los recursos de uso restringido de \$28.682.405, generando una diferencia de \$14.108.838 entre los dos saldos. De otro lado, la entidad ha certificado que no cuenta con documentos que soporten los embargos para establecer la condición jurídica de los mismos.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 533 de (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Causa

La entidad no realiza conciliación para establecer los saldos en efectivo y contabilizar adecuadamente los recursos de uso restringido, (embargos) de acuerdo al estado judicial del mismo. Además, no contar con soportes que permitan legales

Efecto

Incertidumbre en el valor real de recursos efectivos disponibles para apalancar las obligaciones y en la determinación de los recursos a incorporar a la vigencia siguiente, así como riesgo de pérdida de recurso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación administrativa se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo.